INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ
ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- Decreto 1075)

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CUANTÍAS IGUALES O INFERIORES A 20 SMLMV.	
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Tipo de Presupuesto Asignado	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - HONORARIOS
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisición	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026
DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración del estudio previo:	06 de julio de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	RUBEN VASQUEZ URQUIJO
Modalidad de Selección:	ESPECIAL HASTA 20 SMLMV
Tipo de Contrato:	Contrato Prestación de Servicio

MARCO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decreto Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La Ley 715 en su artículo 13° concordante con su artículo 17° del Decreto 4791 de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejeros Directivos de las Institución Educativa para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la Ley 2195 de enero de 2022 concordante con el artículo 17° del Decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 y el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación vigente en el Establecimiento Educativo, el presente documento contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ
ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- Decreto 1075)

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.2. Define los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE, como el mecanismo presupuestal de las instituciones estatales, que han sido dispuestas por ley, para la adecuada administración de sus rentas e ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento inversión distintos a los de personal.

La Institución Educativa Luis Carlos López es una entidad de carácter oficial, por tal motivo y para dar cumplimiento a las normas que así lo exigen, requiere tener el apoyo de un profesional en todos los procesos contables, presupuestales y de tesorería, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del ente educativo y asegurar así la correcta inversión de los FSE.

Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su Artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4, dispone lo siguiente: "Celebrar los Contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Suministros Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería."

El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 11° dispone que los recursos se podrán utilizar para Contratación de bienes, servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal planta. Estos contratos se rigen por las normas y principios de la contratación, En ningún caso podrán ser contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago. Con los recursos de Fondos Educativos no podrán destinarse acreencias laborales de ningún orden... Por lo anterior, no es aplicable a los contratos realizados con recursos del Fondo de Servicios Educativos lo ordenado mediante Directiva presidencial N° 008 del 17 de septiembre de 2022.

En el mismo sentido, el Decreto 1075 de 2015 establece: "ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16. Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal... Siendo obligación y responsabilidad del ordenador del gasto mantener la información contable actualizada y sobre todo realizar los reportes a los entes de control, de manera permanente acorde a los cronogramas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y las Entidades Territoriales, lo que quiere decir que el servicio educativo y la administración del mismo se debe prestar de manera ininterrumpida durante cada año lectivo, no pudiendo estipular una duración de cuatro (04) meses para este tipo de contratos en atención a que cada cuatro (04) meses tendríamos la necesidad de volver a contratarlo generando con ello un fraccionamiento de contratos y una interrupción innecesaria de los procesos administrativos.

INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ
ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- Decreto 1075)

La Institución Educativa Luis Carlos López constató que no existe personal suficiente y con la idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo, por tanto, es necesario contratar a una persona natural o jurídica, a través de la modalidad de contratación directa establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, a fin de contar con los servicios demandados.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- Revisar todos los procedimientos contables de acuerdo con el nuevo marco normativo y sus doctrinas, resoluciones, conceptos, reglamentos operativos y manual de contratación.
- Revisar los procesos presupuestales de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.
- Realizar la contabilización de las transacciones que se efectúen en la ejecución de los fondos de servicios educativos a cargo de la institución educativa de acuerdo con la normatividad vigente.
- Liquidación de pagos.
- Realizar conciliaciones bancarias
- Elaborar los informes para rendiciones de cuenta de la I.E.
- Registros de amortizaciones, depreciaciones, deterioro mes a mes de acuerdo con el nuevo marco normativo de la contabilidad publica
- Asesorar permanentemente en temas contables y presupuestales, sobre su debida ejecución y aplicación de recursos.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana a partir del Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
1	servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables	Servicio de contabilidad financiera
	CODIGOS UNSPSC	84000000	84110000	84111500	84111502

INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ
ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- Decreto 1075)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor
- Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el rector.
- Mantener al día los pagos al sistema general de seguridad social en salud pensiones y riesgos profesionales.
- Informar al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses y más y presentarse en la Institución Educativa en el momento en que sea requerido.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas
- Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
- Realizar la supervisión del contrato.

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Articuló 13; Decreto 4791 de 2008, modificado y adicionado por el Decreto 4807 de 2011 y compilado en el decreto 1075 de 2015 y la ley 2195 de 2022.

Valor Estimado del contrato y justificación del mismo
El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE $13.200.000.oo

DESCRIPCION FINANCIERA

Para la elaboración del presente estudio previo se procedió de las cotizaciones solicitadas y se procedió a justipreciar

Nombre del Rubro: HONORARIOS
Valor: **$13.200.000.oo**
Fuente: RECURSOS DE GRATUIDAD(MEN)

INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ
ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- Decreto 1075)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DE RECURSOS EN TESORERÍA: Para la satisfacción de la necesidad de contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.024** de fecha: **06/07/2026**; Rubro HONORARIOS: –; por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE $13.200. 000.oo**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
La forma de pago del contrato será la siguiente:
La INSTITUCION EDUCATIVA, pagara al contratista en seis (06) pagos, a la entrega a satisfacción de los servicios

SOPORTE DE RIEGOS PREVISIBLES
Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.
SOPORTE DE RIEGOS PREVISIBLES
En aplicación de lo establecido por el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del presente proceso de selección para el servicio contrato y/o bienes adquiridos pueden presentarse los siguientes riesgos:
RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:
1. Que la oferta presentada, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Institución Educativa. En este evento se rechazará la oferta.
2. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario.

RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:
1. Que el proveedor no tenga la idoneidad para la ejecución del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:
1. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al realizar el servicio contrato y/o bienes adquiridos por parte de las instancias comprometidas en la Institución Educativa, este no cumpla con las necesidades requeridas por la institución y solicitadas al contratista

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
Con fundamento en el literal a y g, numeral 4 del art. 2° de la Ley 1150 de 2007, es procedente celebrar contratos de prestación de servicios mediante la modalidad especial hasta los 20 SMMLV.

DOCUMENTOS DE CONTENIDOS JURÍDICO:
a. Fotocopia de Cedula
b. Cámara de Comercio si es persona natural o jurídica
C. Certificado de Procuraduría antecedes disciplinarios
d. Certificado de la Contraloría antecedentes fiscales
e. Certificado de la policía antecedentes judiciales
f. RUT expedido por la Dian

g. Certificado de pago a los aportes parafiscales salud- pensión. Si ello tuviera lugar.
h. Medidas correctivas

ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme a lo estipulado en el artículo 8° del Decreto 4881 de 2008, la entidad optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía ni la naturaleza del contrato lo requiere, el riego de esta contratación se mitigará por cada una de las obligaciones del contratista

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrolla de manera remota y en los casos que sea necesario presencial en la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción y legalización del mismo hasta el **31/12/2026.**

SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector o a quién este designe; quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 2007.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales: Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Ordenador del Gasto

Administrativo FOSE